



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>0495-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Donoso</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



**POLICIA NACIONAL**  
**COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "PASTAZA No.16"**

Oficio No. 2009-591-CP-16  
Puyo, 13 de junio del 2009

Sr.  
**Dr. Peter Nuñez Chávez.**  
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE PASTAZA.**  
En su Despacho.-

En su Despacho:

Me es grato dirigirme a Usted a fin de expresarle un cordial saludo a nombre de quienes conformamos el Comando Provincial de Policía Pastaza No. 16.

Por medio del presente me permito remitirle los partes policiales elaborado por el Sr. Sbos. De Policía Miguel Samaniego Coloma, en el que da a conocer sobre la novedad suscitada en el Naight Club Cañaverl de la Parroquia Veracruz.

Particular que le informo, para los fines pertinentes.

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA LIBERTAD

Lcdo. Jorge Alfredo Arias Soria.  
**CORONEL DE POLICIA DE E.M.**  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "PASTAZA No. 16".**

JAAS/JF  
ORIGINAL: Destinatario.  
COPIA: Archivo

<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>	
<b>DELEGACION PASTAZA</b>	
<b>RECEPCION DE DOCUMENTOS</b>	
FECHA: 14/06/09	HORA: 10:06

*Trinidad*  
*Benigno Eleazar*



R. DEL E

COMANDO PROVINCIAL DE  
POLICIA PASTAZA N° 16

SEGUNDO DISTRITO  
PLAZA DE VERACRUZ

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA  
PASTAZA N° 16

LUGAR : Naight Club el Cañaveral Parroquia Veracruz  
HORA : 18H30  
CAUSA : Infringir la ley seca  
FECHA : 12 de Junio del 2009.

Pongo en su conocimiento señor Coronel, que en el lugar y Hora antes indicado, al realizar un patrullaje por nuestro sector de responsabilidad nos percatamos que en el Naight Club LIVE GOOD (cañaveral) se encontraban expendiendo licor (cerveza) por lo que tomamos contacto con el señor Manuel Jaime Yanzapanta el mismo que estaba atendiendo dicho establecimiento, al mismo tiempo se le solicito el permiso de funcionamiento negándose a entregarnos manifestando que el señor Ramón Bernal que es el administrador tenia en su poder dicho permiso.

Cabe indicar Señor Coronel que se procedió a retirar a las personas de dicho local y de indicarle que proceda a cerrar las puertas del establecimiento.

Ademas bebo indicar que luego de verificar en la Tenencia Política el permiso de funcionamiento del Naight Club LIVE GOOD (cañaveral) esta a nombre del Señor Hernandez Carvajal Jose Eugenio.

Adjunto fotografías como evidencia que se estaba infringiendo la ley seca.

Particular que pongo en su conocimiento señor Coronel, para los fines pertinentes.

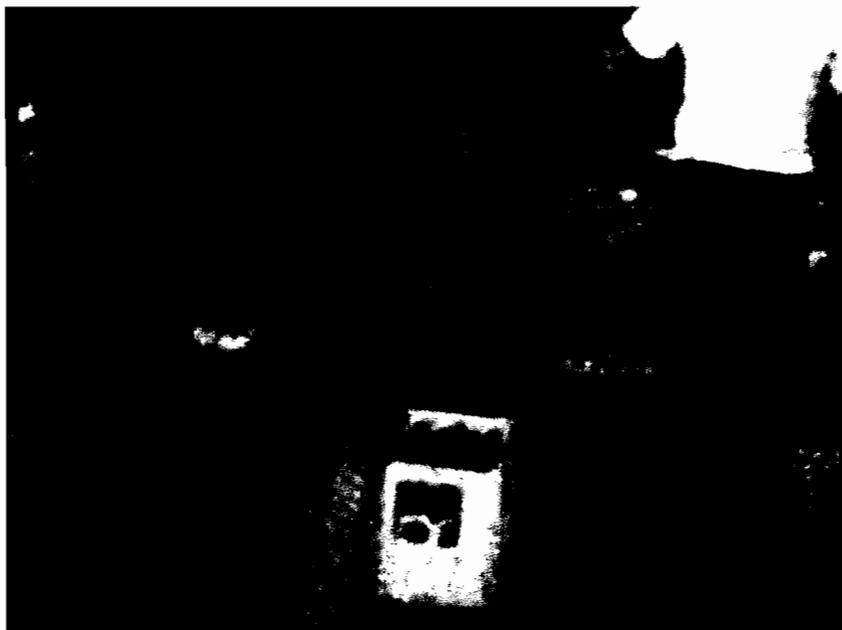
Miguel Samaniego Coloma  
SUBS. DE POLICIA  
020055123-2

JEFE DE DESTACAMENTO DE POLICIA DE VERACRUZ

EXTERIOR DEL LOCAL



INTERIOR DEL LOCAL



Trinidad  
autoridad  
C. Electoral  
A.



R. del. E.

COMANDO PROVINCIAL  
"PASTAZA" N° 16

SEGUNDO DISTRITO  
PLAZA PUYO

**PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL  
DE POLICIA PASTAZA No. 16 .**

**CAUSA** : Infringir la Ley Seca.  
**HORA** : 23h30  
**LUGAR** : Parroquia Veracruz, Naight Club LIVE GOOD (cañaverl)  
**FECHA** : 12 de Junio del 2009

Por medio del presente me permito informar a usted Sr. Coronel, que en el lugar y hora antes indicado patrullando por nuestro sector de responsabilidad nuevamente se le sorprendió expendiendo licor en el Naight Club Live Good (cañaverl) por lo que procedimos nuevamente a retirar a las personas que se encontraban en el interior de dicho local y disponer que cierren las puertas de este establecimiento.

Cabe indicar que a las 18H30 del mismo día se les sorprendió expendiendo bebidas alcohólicas y se les manifestó que nos encontrábamos en ley seca y se procedió a disponerles que cierren el local, por lo que haciendo caso omiso habían procedido a abrir el local luego de habernos retirados del lugar, constatando del particular el Señor Teniente Mauricio Luna el mismo que se encontraba de modulo de primer cuarto nocturno.

Además debo indicar que no se pudo obtener el permiso de funcionamiento por que el Señor Ramón Bernal, administrador no se encontraba en el lugar.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines consiguientes.

**SR. MIGUEL SAMANIEGO COLOMA**  
**SBOS. DE POLICIA**  
**C.C 020055123-2**

1040  
13 de junio 2009  
R

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles diecisiete de junio del dos mil nueve, a las dieciocho horas y treinta y tres minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PASTAZA en contra de YANZAPANTA MANUEL JAIME, en: 0 foja(s), adjunta oficio, dos partes policiales y un hoja con dos copias de fotos.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0495.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 17 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY SÁBADO VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN CINCO FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE 495-2009 GP-AD.- CERTIFICO.



AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



## República del Ecuador

### TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

#### CAUSA 495-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 17 de julio de 2009.- Las 18h25.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 495-2009; en 5 fojas útiles, que contiene un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JAIME MANUEL YANZAPANTA; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por infringir la Ley Seca, dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Puyo, parroquia Puyo, provincia Pastaza, el día viernes 12 de junio de 2009, a las 23h30. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese a la presunta infractora, JAIME MANUEL YANZAPANTA; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizará por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad del Puyo. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad del Puyo, el día 22 y 23 de julio de 2009, desde las 08h30, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia del presunta infractora o en rebeldía de esta, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Pastaza, ubicada en la Av. Monseñor Alberto Zambrano y Río Tigres. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia a los señores Teniente de Policía Mauricio Luna y Suboficial Segundo Miguel Samaniego Coloma del Comando Provincial de Policía "Pastaza N.16", Segundo Distrito Plaza Puyo, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiése a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Pastaza; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las

partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.



DR. ARTURO DÓNOSO CASTELLÓN

MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. Quito, 17 de julio de 2009

